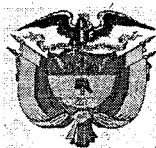


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso, en que el término para descorrer las excepciones de mérito venció el día 10 de febrero de 2022, el que fuera descorrido por la parte actora, para su trámite respectivo. Se deja constancia que los días del 11 al 13 de abril no corrieron términos por vacancia judicial por Semana Santa. Sírvase proveer. Cali, 20 de Mayo de 2022.022
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 996
RADICACIÓN: 76001-41-89003-2019-00605-00

Santiago de Cali, veinte (20) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial, de conformidad al artículo 392 del Código General del Proceso, se decretaran las pruebas pertinentes o conducentes solicitadas por las partes.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a las partes dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL BARLOVENTO en contra del señor FABIAN DE JESÚS LEÓN VALENCIA, para que personalmente concurren a la audiencia propia del trámite, conforme a los artículos mencionados, para lo cual se señala la hora de las 9:00 A.M. del día DOCE (12) del mes de JULIO del año 2022.

SEGUNDO: DECRETAR PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas al momento de fallar, los documentos aportados con la demanda y el escrito que descorrió las excepciones de mérito, a los que se concederá el valor probatorio que corresponda bajo las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C.G.P.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas al momento de fallar, los documentos aportados con la contestación de la demanda. A los que se concederá el valor probatorio que corresponda bajo las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C.G.P.

CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: CÍTESE al representante legal, judicial y/o de quien haga sus veces del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR BARLOVENTO I, para que comparezca a éste despacho y en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, absuelva el interrogatorio oficioso que le formulará el despacho.

QUINTO: Se previene a las partes y a sus apoderados judiciales que en esta audiencia se practicará una etapa de conciliación, se practicarán los interrogatorios de las partes, se fijará el litigio, se hará control de legalidad, se decretarán y practicarán las pruebas para el esclarecimiento de los hechos, se escucharán los alegatos y se proferirá sentencia.

100

Se advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones de la demanda. Además de las sanciones anteriores, a la parte o al apoderado judicial que, de manera injustificada, no concurra a la audiencia, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo, se advierte que la audiencia no podrá celebrarse si no asiste ninguna de las partes, en este caso, si no se justifica su inasistencia, mediante auto se declarará terminado el proceso.

SEXTO.-PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se realizará de forma virtual utilizando la plataforma LIFESIZE, cuyo link les será enviado al correo electrónico de notificación, que obligatoriamente debe reportar al correo institucional de este despacho, atendiendo la declaratoria de Emergencia Económica, Salud y Ecológica de la Presidencia de la República, acatada por el C.S.

NOTIFIQUESE

Sonia Durandúque
SONIA DURANDUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 089 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINAGIRON CARDOZO
SECRETARIA